



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7088**

Sancionada el 29/06/2000. Promulgada el 03/07/2000.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 15.937, del 6 de julio de 2000.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a crear, dentro del régimen establecido por la Ley N° 6.261, una Sociedad del Estado que, con la denominación “Sede Mundial Siglo XXI”, tenga por objeto la construcción, administración y explotación, de un estadio apto para la práctica de fútbol y otros deportes, sito en las inmediaciones de la ciudad de Salta, con capacidad de no menos de veinte mil (20.000) espectadores sentados y ajustados a los requisitos exigidos para que en él puedan desarrollarse torneos deportivos internacionales. La obra comprenderá las exigencias técnicas que respondan a un proyecto arquitectónico y urbanístico integral y completo, atendiendo al impacto ambiental y sus soluciones y a la resolución de la totalidad de la infraestructura necesaria.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a transferir el dominio del terreno identificado con la Matrícula N° 129.301, Sección Q, Fracción 29 b del departamento Capital, a la provincia de Salta, la que queda autorizada a cederlo a la Sociedad referida en el artículo anterior.

Art. 3°.- Autorízase la utilización, por parte de la Sociedad del Estado “Sede Mundial Siglo XXI”, de hasta pesos siete millones (\$ 7.000.000) del Fondo Provincial de Inversiones (Ley N° 6.891), con carácter de préstamo reintegrable, para ser aplicados, exclusivamente al objeto indicado en el artículo 1° de la presente. Dichos fondos serán garantizados con derecho real de hipoteca sobre el inmueble individualizado en el artículo 2°.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil.

FERNANDO E. ZAMAR – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 3 de julio de 2000.

DECRETO N° 1.700

**Secretaría General de la Gobernación**

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.088, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Asti – Escudero